



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1090-2022-UNAP

Iquitos, 23 de diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N°1625-2022-OPP-UNAP, presentado el 23 de diciembre de 2022, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 185-2021-CU-UNAP, de fecha 31 de diciembre del 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 106,514,675.00 (CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022,, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317,628,850.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento del bono señalado en el párrafo precedente, cuyo monto autorizado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana según Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional asciende a la suma de S/ 310,200.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

PLIEGO	ACTIVOS		CAS		TOTAL BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO		
519 U.N. AMAZONÍA PERUANA	374	205,700.00	190	104,500.00	564	310,200.00

Que conforme a lo dispuesto en el numera 2.1. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos dentro de los cinco (05) días calendarios de vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, hasta por la suma de **S/ 310,200.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1090-2022-UNAP

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio 1625-2022-OPP-UNAP;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 011-2021-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Apruébese la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, hasta por la suma de **S/ 310,200.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes	<u>310,200.00</u>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	205,700.00
2.3. Bienes y Servicios	104,500.00
TOTAL	310,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para la modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Limitaciones del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440.

Regístrate, comuníquese y archívese



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,CPN,DGPP,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
mpc.



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

